Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula2@gmail.com munisanpedropinula1@hotmail.es



En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, el día miércoles dos de enero del año dos mil diecinueve. NOSOTROS: José Manuel Méndez Alonzo, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, originario San Luis Jilotepeque, vecino y residente en este pueblo, con Documento de Identificación Personal con número CUI 2622 13443 2103. Manifiesto ser el Alcalde Municipal del municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, y representante de la municipalidad que presido, cargo que justifico con el Acuerdo de adjudicación número 03-2015, de fecha 28 de septiembre de 2,015, y certificación del acta de toma de posesión número 07-2016 de fecha 15 de Enero de 2,016, del Legajo de sesiones municipales número 01-2016, folios 21 al 23, extendida por el Secretario Municipal de esta municipalidad, Y por la otra, AMABILIA DELGADO ORELLANA DE MEDINA, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteca, con instrucción, vecina y residente en el barrio Candelaria, de este pueblo, con DPI 2768 36669 2106. Ambos comparecientes manifestados encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las generales indicadas están a la vista, como alcalde que soy y como representante de la Municipalidad que presido, tomando como base lo establecido por el inciso g, del articulo 53 Decreto 12-2002 del Congreso de la República establecido en el Código Municipal por medio del presente documento celebro CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE con AMABILIA DELGADO ORELLANA DE MEDINA, y que en lo sucesivo ambos nos denominaremos EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, mismo que se celebra dentro de las cláusulas siguientes PRIMERA: EL ARRENDADOR: Manifiesta que por el presente acto da en arrendamiento al arrendatario una terreno de su propiedad con su respectiva casa de habitación, misma que cuenta con todos sus servicios, la cual está ubicada en el barrio San Pablo, la cual será utilizada para que funcione el Centro Integral de la Mujer, la Oficina Municipal de la Mujer, Oficina de la Niñez y Adolescencia, Oficina de Psicología y Oficina de Electrificación Rural. SEGUNDA: EL ARRENDATARIO se compromete a pagar al arrendador la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,500.00) mensuales a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, para lo cual deberá de presentar la factura correspondiente. Estructura Programática: 23-001-001-151-021-0101-0001. ARRENDATARIO: por el presente acto manifiesta que, queda bajo su responsabilidad el habilitar las instalaciones del bien inmueble, para los fines antes referidos, así mismo se compromete al pago de energía eléctrica, agua potable, drenaje y a realizar las mejoras que sean necesarias para el buen funcionamiento de las diferentes oficinas. CUARTA: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: presente contrato puede ser rescindido si las finanzas municipales no permiten continuar pagándole al ARRENDADOR la cantidad mencionada en la cláusula segunda del presente contrato o por acuerdo mutuo. QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes aceptan el contenido total del presente contrato, el que leído integrante y enterados de su contenido, valides y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, en el mismo lugar y fechas indicados al principio. Damos Fe:---

José Manuel Méndez Alonzo EL ARRENDATARIO

mabilia Delgado Orellana de Medina EL ARRENDADOR.

Vamos Por Más Desarrollo